



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

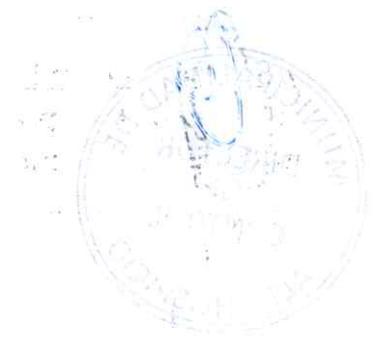
Alto Hospicio, 22 de junio de 2023.-  
**DECRETO ALC. N° 4.400.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Memorando N° 797, de fecha 13 de junio de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación, con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), que solicita decretar trato directo con "**Guzmán y Garay Ltda.**", para la "Contratación del Servicio de Asesoría de Geomensor", los cuales son requeridos para realización de planos e informes técnicos que son necesarios para la constitución de propiedades Mineras denominadas Viviana I, 1 al 300 y Viviana III, 1 al 300 en la comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, según las normativas técnicas y legales del Código de Minería y de Sernageomin, de acuerdo con la cotización, Consideraciones Administrativas y Técnicas, y antecedentes adjuntos; La Cotización N°002/2023, de fecha 11 de mayo del 2023, de la empresa "**Guzmán y Garay Ltda.**", para la "Contratación del Servicio de Asesoría de Geomensor", por un monto total de \$4.367.300.- (Cuatro millones trescientos sesenta y siete mil trescientos pesos), IVA incluido; Consideraciones Administrativas y Técnicas de la "Contratación del Servicio de Asesoría de Geomensor" adjuntas; Lo establecido en Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, en su Artículo 10° numeral 7, letra m), donde se indica que procede el trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107° del presente reglamento, toda vez que es indispensable y de suma urgencia la "Contratación del Servicio de Asesoría de Geomensor", según detalle e indicaciones indicadas en las Consideraciones Administrativas y Técnicas adjuntas; En el mismo indica que excepcionalmente tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad. La resolución fundada que autorice el trato directo deberá señalar la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia a recurrir a este tipo de procedimiento; La naturaleza especial del servicio requerido se establece y vincula en el marco del desarrollo del Proyecto "Construcción Nuevo Relleno Sanitario Mancomunado", en el cual la MAHO requiere la "**Contratación del Servicio de Asesoría de Geomensor**", para la realización de planos e informes técnicos que son necesarios para la constitución de propiedades Mineras denominadas Viviana I, 1 al 300 y Viviana III, 1 al 300 en la comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, según las normativas técnicas y legales del Código de Minería y de Sernageomin. Lo anterior, de acuerdo con las características entregadas en las presentes consideraciones administrativas y técnicas adjuntas; Es importante indicar, que los servicios solicitados, no pueden ser realizados por el personal de la municipalidad de la dirección de SECOPLAC, ya que los planos e informes técnicos de la constitución de propiedades Mineras denominadas Viviana I, 1 al 300 y Viviana III, 1 al 300, Comuna de Alto Hospicio, deben ser elaborados por una empresa que posea el **personal técnico especializado** y equipamiento necesario para constatar la situación actual en terreno y estar con los conocimientos al día en las normativas técnicas y legales del Código de Minería y de Sernageomin, aquella es la principal razón por la cual, se requiere **externalizar el servicio**; Por lo anterior, la empresa "**Guzmán y Garay Ltda.**", **R.U.T.: 77.757.158-3**, en su oferta nos indica que el profesional técnico especializado que ejecutará el servicio solicitado es Cristian Guzmán Ulloa, RUT: 12.835.685-1, cuyo Título

Profesional es Ingeniero de Ejecución en Geomensura. Dicho profesional, cuenta con experiencia acreditable mediante información indicada en su currículum Vitae, en las cuales podemos destacar las siguientes: Múltiples trabajos de Mensuras Mineras y Mensuras de Bienes Nacionales para Compañía Minera Quebrada Blanca (2010- a la fecha), 17 Operaciones de Mensuras, Teck Resources Chile Limitada, Sector Sierra Gorda, 26 Operaciones de Mensuras, SPL, Sector Salar Grande, 60 Operaciones de Mensuras, ELOISA SPA, Sector Salar de Llamara, 25 Operaciones de Mensuras, Scm Costa Rica, Sector Cerro Huantajaya, Alto Hospicio, 25 Operaciones de Mensuras, Inversiones Domeyko Ltda., Sector Salar de Llamar, 33 Operaciones de Mensuras, Inversiones Domeyko Ltda. Sector Rio Loa, Asesor en Propiedad Minera para la Seremía de Minería de Arica y Parinacota (Desde Mayo de 2010- Diciembre 2010); Planos Georreferenciados de acuerdo a las normativas del Ministerio de Bienes Nacionales, para la empresa: Teck Chile, Gobierno Regional, Maestranza L & L, Polyglass Limitada, Asociación Indígena de Macaya, Respel Tarapacá, Viento Fuerte S.A., Punta Ballena S.A., Asociación Indígena Aymara los Andes, Sociedad Logistic Air cargo, Corduanp y otros; El profesional antes mencionado, cuenta con amplios conocimientos computacionales y el manejo de los siguientes equipos: Manejo de los GPS Aztech modelo Z XII, GTRA, Trimble 4700 con post proceso, GPS, Trimble modelo 5800 y R6-2 en tiempo real y navegadores varios. Estaciones totales Constructor, Geodimeter, Trimble, Topcon, Leyca junto con sus software de apoyo (GST, Geotool, Topcon Link), además de otras estaciones. Manejo en terreno del láser Scanner Riegl; Además, el Profesional esta designado como perito mensurador de pertenencias mineras, acreditado mediante publicación en el Diario Oficial, de fecha 17 de septiembre del 2022, por el Ministerio de Minería; Es por esto que se fundamenta la idoneidad técnica de la empresa consultora, la cual ha sido verificado por esta unidad en su calidad de Unidad Técnica, señalando que la empresa "Guzmán y Garay Ltda." RUT 77.757.158-3, cuenta con el personal técnico especializado en la elaboración y desarrollo de planos e informes técnicos en la constitución de propiedades Mineras, según consta en documentos adjuntos y a las experiencias previas en trabajos de la misma índole mencionados en el currículum vitae del Profesional Geomensor. Además, de poseer conocimiento en normativas técnicas y legales del Código de Minería y de Sernageomin; Finalmente, es **conveniente para los intereses municipales recurrir a este tipo de procedimientos**, ya que realizar una licitación pública, implica como mínimo 40 días corridos para su elaboración, publicación, evaluación de las ofertas y resolución de las ofertas, sin contar con el tiempo de ejecución de los servicios, por lo que no alcanzaría el tiempo para realizar este tipo de proceso; En virtud del **Artículo 10° numeral 7, letra m), del Reglamento Ley N°19.886**, se solicita contratación directa con la Empresa "Guzmán y Garay Ltda", para la **"Contratación del Servicio de Asesoría de Geomensor"**, los cuales son requeridos para realización de planos e informes técnicos que son necesarios para la constitución de propiedades Mineras denominadas Viviana I, 1 al 300 y Viviana III, 1 al 300 en la comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, según las normativas técnicas y legales del Código de Minería y de Sernageomin, de acuerdo con la cotización, Consideraciones Administrativas y Técnicas adjuntas.

#### DECRETO:

1.- Determinase la contratación directa de conformidad a lo establecido en Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, en su Artículo 10 numeral 7, letra m), con "Guzmán y Garay Ltda." RUT 77.757.158-3, para la **"Contratación del Servicio de Asesoría de Geomensor"**, los cuales son requeridos para realización de planos e informes técnicos que son necesarios para la constitución de propiedades Mineras denominadas Viviana I, 1 al 300 y Viviana III, 1 al 300 en la comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, según las normativas técnicas y legales del Código de Minería y de Sernageomin, de acuerdo con la cotización, Consideraciones Administrativas y Técnicas adjuntas.



2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "Guzmán y Garay Ltda.", por un monto total de \$4.367.300.- (Cuatro millones trescientos sesenta y siete mil trescientos pesos), IVA incluido; Para la presente contratación se enviarán las siguientes órdenes de compra al proveedor, las cuales se detallan a continuación:

**Orden de Compra N°1:**

La Orden de Compra N°1, será realizará por los **ítems 1 y 2**, esta orden de compra debe ser enviada al proveedor una vez que se apruebe el decreto alcaldicio que autoriza la contratación directa. El detalle es el siguiente:

Ítem N°	Nombre	Valor Total Neto	IVA	Valor Total Bruto
1	Plano con situación existente de concesiones mineras versus predio superficial y aporte de coordenadas y dimensiones si fuese necesario.	\$ 200.000	\$ 38.000	\$ 238.000
2	Plano con situación efectiva de concesiones mineras IMAHO versus Concesiones existentes y/o en trámite e indicar eventuales colisiones y derechos preferentes, en caso de ser necesario.	\$ 270.000	\$ 51.300	\$ 321.300
<b>Totales</b>		<b>\$ 470.000</b>	<b>\$ 89.300</b>	<b>\$ 559.300</b>

**Orden de Compra N°2:**

La Orden de Compra N°2, será realizará por el **ítem 3**, esta orden de compra debe ser enviada al proveedor a solicitud de la Unidad Técnica, cuyo detalle es el siguiente:

Ítem N°	Nombre	Valor Total Neto	IVA	Valor Total Bruto
3	Plano de solicitud de mensura en pdf para subir al poder judicial y copias respetivas en físico según normativa.	\$ 200.000	\$ 38.000	\$ 238.000

**Orden de Compra N°3:**

La Orden de Compra N°3, será realizará por el **ítem 4**, esta orden de compra debe ser enviada al proveedor a solicitud de la Unidad Técnica, cuyo detalle es el siguiente:

Ítem N°	Nombre	Valor Total Neto	IVA	Valor Total Bruto
4	Plano y acta de mensura en pdf para subir al poder judicial y copias respetivas en físico según normativa, además de respaldo de ingreso de cartera de terreno digital al SNGM. Además de respaldo fotográfico de la construcción de hitos y linderos.	\$ 3.000.000	\$ 570.000	\$ 3.570.000

3.- Las órdenes de compra 2 y 3 quedan sujetas a la disponibilidad del terreno que será constituido. Por lo que, en la eventualidad de no poder enviar las órdenes de compra 2 y 3, el servicio se dará por concluido con la Orden de Compra N°1.

4.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas, la formalización de la contratación en cuestión, será a través de la emisión de la Orden de Compra

y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los productos y/o servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

5.- En consideración con la naturaleza de la contratación, exímase de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderación ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los productos y/o servicios contratados y los plazos indicados.

6.- Encárguese a la **Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)**, como **Unidad Técnica**, quien se encargara de velar por la correcta ejecución y fiscalización de los servicios que en este acto se contrata; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

7.- Los productos requeridos, serán financiados por la **Municipalidad de Alto Hospicio**, con cargo al **Presupuesto Municipal**, a la cuenta N° 215-31-01-002-001, denominada "**Servicios Profesionales Consultoría**" o en su defecto a una cuenta distinta, lo cual se reflejará en la orden de compra respectiva.

8.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE**

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

ACA/aca

Distribución:

Adm. Municipal

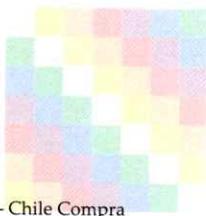
Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac

Dir. Jurídica

Encargado Portal - Chile Compra



Multicultural